

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE FERNANDO TRUJILLO OROZCO.**  
**RADICACIÓN: 47-001-31-53-002-2021-00214-00.**

**ASUNTO**

procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE FERNANDO TRUJILLO OROZCO por el impago de los títulos valores pagarés N° 5170088086 y N° 5170088089 que consta en este proceso.

**CONSIDERACIONES**

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83, 84 y 422 del C.G.P., de esa forma el título valor aportado en la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio, Así mismo, se solicita medidas cautelares las cuales son procedentes de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado, **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR**, Mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOSE FERNANDO TRUJILLO OROZCO, Por la siguiente suma de dinero:

- 1.1. Por concepto del capital insoluto del pagaré N° 5170088086 por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$192.862.726)
- 1.2. Por los intereses corrientes desde el 8 de febrero de 2021, hasta el día 8 de junio de 2021, en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$11.256.617.00)
- 1.3. Los intereses de mora liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en el literal a, calculados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.
- 1.4. Por concepto del capital insoluto del pagaré N° 5170088089 por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$149.333.344.00)
- 1.5. Por los intereses corrientes desde el día 8 de febrero de 2021, hasta el día 8 de julio de 2021, en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.715.983.00)

- 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en el literal a, calculados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P., las anteriores cantidades las deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, que se surtirá en la forma indicada en los artículos 8 del Dcto. 806 de 2020 y 289 al 301 del C.G.P.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., córrase traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán como lo establece el primero de los respectivos preceptos.

**CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención de la suma de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes O CDT que tenga respectivamente el demandado JOSE FERNANDO TRUILLO OROZCO en los siguientes Bancos: Banco Av-Villas S.A., Banco BBVA Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Bogotá S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia S.A., BCSC, Banco de Occidente S.A. y Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.

Limítese el embargo hasta la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE (\$513.294.105.00)

**QUINTO:** Por secretaria líbrense los oficios pertinentes y Comuníquese esta determinación a los citados gerentes para que hagan las retenciones del caso y las consignen a nombre de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad, en la CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, N°.470012031002.

**SEXTO:** Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ como apoderada judicial del demandante, identificado con cedula de ciudadanía No. 57.437.328 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No. 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos expresados en el Memorial Poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**

**Jueza**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 11 de octubre de 2021.
Secretaria, _____